



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas



El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia de adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

-ACG675.20151106.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“ Vista solicitud de compatibilidad de D. Antonio Jesús García Alemany, Funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 26 de octubre de 2015, para compatibilizar su actividad de funcionario de la CAM con la de Profesor Asociado del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Granada, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El solicitante ostenta actualmente la condición de funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- El 23 de octubre de 2015, es propuesta por la Comisión de Valoración del Concurso Público, convocado por resolución de 30 de julio, para ser contratado a tiempo parcial y con duración determinada como de Profesor Asociado del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Granada.

Tercero.- Con fecha 26 de octubre de 2015, se recibe solicitud de compatibilidad de D. Antonio Jesús García Alemany con número general de entrada 2015088123, remitida a la Viceconsejería de AA.PP el mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 53/1.984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AAPP, señala en su art. 1:

Recibí el duplicado a las horas
de de 20
Melilla,
El INTERESADO,
[Firma]



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

“ el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”.

En el artículo 4º se recogen los supuestos en los que si podrá autorizarse la compatibilidad, incluyéndose al personal docente universitario, como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

En el mismo sentido se expresa el Real Decreto 589/1985, de 30 de abril, en su artículo 3º”.

Segundo.- El órgano competente para resolver esta solicitud es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el art. 2.2 h) del Reglamento de la Consejería de RRHH (BOME nº 3603, de 26-11-98) previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

*Por todo ello, y quedando encuadrada la solicitud que nos ocupa dentro del supuesto citado en el art. 54 de la Ley 53/1984 y en el art. 3 del RD 584/1985, **VENGO EN PROPONER SE PROCEDA** a conceder la compatibilidad de D. Antonio Jesús García Alemany para ejercer a tiempo parcial y con duración determinada como profesor Asociado del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Granada, siempre que esta actividad sea compatible en horario con su actividad como funcionario de esta Administración”*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a) 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 10 de noviembre de 2015
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo: José Antonio Jiménez Villoslada

D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY